

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LOS MASTERS ICR-UIC

Documentación que deben aportar los candidatos a la dirección de correo: vgarcia@icrcat.com

1ª FASE: Evaluación de la candidatura

- FOTOCOPIA DNI/NIE/PASAPORTE COMPLETO
- CV actualizado
- Carta de motivación
- Carta(s) de recomendación
- Título de medicina y oftalmología
- En el caso de médicos extranjeros:
 - Presentar ambos títulos homologados
 - Nivel C de castellano
 - Permiso de trabajo (si no se posee, ver Anexo con **Requisitos para el cambio de permiso**)

2ª FASE: Admisión y reserva de plaza

- Fotocopia compulsada/legalizada de los títulos
- Fotocopia compulsada/legalizada del certificado de notas
- 1 fotografía de carnet
- Certificado de colegiación
- Tarjeta de la Seguridad Social (si no se posee, el trámite de afiliación lo lleva a cabo el Dpto. de RRHH de ICR)
- Documento LOPD UIC
- Documento Condiciones Generales UIC

Para más información:

www.icrcat.com/masters/

ANEXO

Requisitos para el cambio de permiso

REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE PERMISO DE ESTANCIA POR ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN FORMACIÓN O PRÁCTICAS A LA SITUACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

- **Acreditar permanencia continuada en España durante, al menos, tres años en situación de estancia.** No se exigirá este requisito en estos supuestos:
 - Extranjeros que hayan superado las prácticas o formación contemplado en la normativa para el reconocimiento de títulos de especialista en Ciencias de la Salud, obtenidos en Estados no miembros de la Unión Europea.
 - Extranjeros en posesión del título homologado de Licenciado en Medicina, siempre que la actividad a desarrollar sea su acceso a la escala de complemento del Cuerpo Militar de Sanidad.
- **Acreditar haber superado los estudios o haber concluido el trabajo de investigación,** la formación o las prácticas con aprovechamiento.
- **No haber sido becado o subvencionado por organismos públicos o privados** dentro de programas de cooperación o de desarrollo españoles o del país de origen.
- **Carecer de antecedentes penales en España** y en sus países anteriores de residencia por delitos existentes en el ordenamiento español.
- **Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar. La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- **Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente.** Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.
- **El empleador solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social** y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- **El empleador deberá contar con medios económicos,** materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.
- **Si el empleador es una persona física deberá acreditar,** una vez descontado el pago del salario convenido, **el 100% del IPREM** si no hay familiares a su cargo .

Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200% . Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional .

- **Poseer la capacitación** y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida para el ejercicio de la profesión.

REQUISITOS PARA EL CAMBIO DE PERMISO DE RESIDENCIA A PERMISO DE RESIDENCIA Y TRABAJO

- **Haber estado, al menos, un año en situación de residencia.** Excepcionalmente podrán solicitar la modificación sin que haya transcurrido el plazo de un año, cuando se pueda acreditar una necesidad de trabajar por circunstancias sobrevenidas para garantizar su subsistencia.
- **Carecer de antecedentes penales en España.**
- **No tener prohibida la entrada en España y no figurar como rechazable** en el espacio territorial de países con los que España tenga firmado un convenio en tal sentido.
- **Presentar un contrato firmado por el empleador y trabajador** que garantice al trabajador una actividad continuada durante el periodo de vigencia de la autorización para residir y trabajar. La fecha deberá estar condicionada al momento de eficacia de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena.
- **Las condiciones fijadas en el contrato de trabajo se deberán ajustar a las establecidas por la normativa vigente.** Si el contrato fuera a tiempo parcial, la retribución deberá ser igual o superior al salario mínimo interprofesional para jornada completa y en cómputo anual.
- **El empleador solicitante deberá estar inscrito en el régimen del sistema de Seguridad Social** y encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- **El empleador deberá contar con medios económicos, materiales o personales suficientes para su proyecto empresarial** y para hacer frente a las obligaciones asumidas en el contrato frente al trabajador.

Si el empleador es una persona física deberá acreditar, una vez descontado el pago del salario convenido, el 100% del IPREM si no hay familiares a su cargo .

Si la unidad familiar incluye dos miembros el 200% . Si la unidad familiar incluye más de dos personas se deberá sumar a la cantidad anterior el 50 % del IPREM por cada miembro adicional .

- **Poseer la capacitación y, en su caso, la cualificación profesional legalmente exigida** para el ejercicio de la profesión

Para más información:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/Modificarautorizacion.html>